

**LEYES****LEY N° 6.519****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Establécese la realización en forma obligatoria de los análisis necesarios que disponga el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, para la detección precoz de la enfermedad del Mal de Chagas en los niños que deban ingresar a cursar estudios primarios en la Provincia.-

**ARTICULO 2°.-** Dichos análisis serán gratuitos y a cargo del Estado Provincial, el que deberá disponer los medios para su seguimiento y posterior tratamiento para los que contraigan la enfermedad.-

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Rubén A. Cejas Mariño** y **Francisco H. Mercado.**-

**Fdo.: Agustín B. De la Vega, Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 985**

La Rioja, 30 de setiembre de 1998

Visto: el Expediente Código A – N° 00501 – 0/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6519, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL VICEGOBENADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA  
DECRETA:**

Artículo 1°. – Promúlgase la Ley N° 6519, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de setiembre del corriente año, mediante la cual se establece la realización en forma obligatoria de los análisis necesarios que disponga el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, para la detección precoz de la enfermedad del Mal de Chagas en los niños que deban ingresar a cursar estudios primarios en la Provincia.

Artículo 2°. – El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A. Vicegdr. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Menem, E.A., S.G.G.**

**LEY N° 6.528****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el Convenio de Cooperación suscripto en la ciudad de Buenos Aires entre el señor Ministro del Interior de la Nación y el señor Gobernador de la provincia de La Rioja, en el marco del Programa Nacional de la Juventud (Pro.Na.Ju.), creado por Resolución N° 946 de fecha 02 de junio de 1998 emanada del Ministerio del Interior de la Nación.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar la apertura de una cuenta especial a nombre del Pro.Na.Ju. Gobierno Provincial, en orden a la normativa vigente para el sistema de Cuenta Unica del Tesoro Nacional, cuya administración estará a cargo del Representante Federal del Pro.Na.Ju. designado por el Subsecretario de Juventud de la Nación.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir los convenios, actas y todo otro documento complementario para la ejecución de actividades encuadradas dentro del Pro.Na.Ju.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.**-

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís, Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.-**

**CONVENIO MARCO**

En la ciudad de Buenos Aires a los.....días del mes de .....de 1998, reunidos el Sr. Ministro del Interior Dr. CARLOS V. CORACH por una parte, y por la otra el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. ANGEL E. MAZA, acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de estrechar vínculos en el marco del Programa Nacional de Juventud (Pro.Na.Ju.), creado por la Resolución MI N° 946 de fecha 02 de junio de 1998. En esta intención las partes declaran que:

Es necesario contribuir al desarrollo institucional de las entidades gubernamentales que agrupan a las expresiones juveniles de la República Argentina,

Es necesario fomentar el desarrollo de proyectos destinados al fortalecimiento institucional de la Juventud Argentina a los fines de implementar políticas juveniles destinadas al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de la tasa de desempleo juvenil,

Es necesario brindar la estructura básica a las organizaciones juveniles para la formación y capacitación de grupos poblacionales susceptibles de promoción a través de las variables del Trabajo (emprendimientos productivos, cooperativos, mutuales, etc.), de la Vivienda (autoconstrucción, mejoramiento habitacional, etc.), y de la Organización y Capacitación de Líderes Juveniles Comunitarios,

Es necesario inducir y promover la participación comunitaria de los jóvenes a través de actividades culturales, deportivas, recreativas y de turismo social.-

**De acuerdo a esta declaración LAS PARTES CONVIENEN:**

**PRIMERO:** El Pro.Na.Ju. y la Provincia expresan su voluntad de mutua colaboración en el ámbito de sus responsabilidades y competencias en general y prioritariamente en lo referido a integrar objetivos de la Resolución N° 946 del 02 de junio de 1998.-

**SEGUNDO:** La Provincia se compromete a colaborar dentro de sus posibilidades, enviando en tiempo y forma a convenir la información que le sea requerida.-

**TERCERO:** La Provincia se compromete a designar el organismo institucional que representará a la misma en la ejecución del Pro.Na.Ju.-

**CUARTO:** El Pro.Na.Ju. pone a disposición de la Provincia los programas de la subsecretaría de juventud de la Nación que por sus características puedan ser ejecutados en la provincia y la asistencia técnica necesaria para su implementación.-

**QUINTO:** La actividad citada en el Artículo 4° estará financiada por el Ministerio del Interior, para lo cual la Provincia se compromete a realizar la apertura de una cuenta especial a nombre del Pro.Na.Ju. - Gobierno Provincial, siguiendo la normativa vigente para el sistema de cuenta única del Tesoro Nacional. Asimismo dicha cuenta será administrada por el Representante Federal del Pro.Na.Ju. designado por el Subsecretario de Juventud de la Nación.-

**SEXTO:** En el marco del Pro.Na.Ju. y cuando las circunstancias así lo requieran las partes anexarán a este Convenio los detalles técnicos convenidos y consensuados acerca de la ejecución de los distintos módulos del Programa.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3), ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

**Fdo.: Dr. Carlos V. Corach, Ministro del Interior de la Nación - Dr. Angel E. Maza, Gobernador de la Provincia de La Rioja**

**DECRETO N° 987**

La Rioja, 30 de setiembre de 1998

Visto: el Expediente Código A - N° 00532 - 1/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6528, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:**

Artículo 1°. - Promúlgase la Ley N° 6528 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre del corriente año, mediante la cual se ratifica el Convenio de Cooperación suscripto en la ciudad de Buenos Aires entre el Señor Ministro del Interior de la Nación y el Señor

Gobernador de la Provincia de la Rioja, en el Marco del Programa Nacional de la Juventud (Pro.Na.Ju.) creado por Resolución N° 946/98 emanada del Ministerio del Interior de la Nación.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Asís, M.A., Vicegdor. e/e del Poder Ejecutivo - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., Sec. Consejo Pcial. de la Juv.**

\* \* \*

**LEY N° 6.529**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el Convenio celebrado con fecha 10 de agosto de 1998, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el señor Consejero Coordinador Ejecutivo, Dr. Roberto Armando Akil y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con el objeto de establecer una línea de crédito por parte del Organismo Nacional hacia la Provincia por la cantidad de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Mil (\$ 36.200.000) convertibles.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Convenio ratificado por el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo.: Ing. Miguel A. Asís, Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero, Sec. Legislativo.-**

**CONVENIO MARCO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo, DR. ROBERTO ARMANDO AKIIL, designado por Decreto 1013/97 (PEN), Reglamento Interno de Funcionamiento de su Consejo de Administración y Acta del Consejo de Administración N°. 3 del día 13-11-97 por una parte, y por la otra la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA

JURISDICCION, representada por su Gobernador Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Financiera, al que quedarán sujetos cada uno de los convenios de mutuo respectivos a ser suscriptos por las partes, cuyo texto tipo se acompaña como Anexo 1 y forma parte del presente:

**PRIMERA: MONTO DE LA LINEA DE PRESTAMO - VIGENCIA:** EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga una línea de crédito a LA JURISDICCION, por la suma de \$36.200.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL) convertibles, para la ejecución de las obras que sean presentadas por la JURISDICCION y aprobadas por el FONDO para su financiamiento, comprometiéndose LA JURISDICCION a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. El monto de la línea de crédito aquí otorgada, podrá modificarse en la medida de las necesidades de LA JURISDICCION, las disponibilidades de EL FONDO y en el marco de la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario y Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos.

**SEGUNDA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION:** A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION acompañará la norma jurídica que apruebe la ejecución de los proyectos a ser propuestos en virtud del presente Convenio Marco, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgando en garantía los fondos de coparticipación federal de impuestos que le corresponden y se obliga a aprobar formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompañará constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determine, en orden a legitimar las obligaciones crediticias que en virtud del presente Convenio Marco se asuman.

**TERCERA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION. ORGANISMO EJECUTOR:** LA JURISDICCION designa al Subadministrador de Obras Públicas, Ing. Juan José Saúl, para ejercer su representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio como así también para suscribir los convenios específicos a cada proyecto. Asimismo, oportunamente designará el / los Organismos Ejecutores, quienes tendrán a su cargo la representación respecto de la ejecución de cada una de las obras ante EL FONDO. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

**CUARTA: DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES A CADA PROYECTO:** El representante de LA JURISDICCION designado en la cláusula tercera del presente Convenio Marco, se encuentra asimismo facultado para suscribir cada uno de los convenios de mutuo de asistencia financiera en virtud de lo establecido en este instrumento; otorgándosele mandato suficiente para ajustar lo establecido en el presente a las particularidades de cada una de las obras a ser financiadas por EL FONDO.

**QUINTA: TRIBUNAL COMPETENTE:** Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117° de la Constitución Nacional.

**SEXTA: DOMICILIOS:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en la Av. Leandro N. Alem 1074 6to (1001) Piso de la Capital Federal, y LA JURISDICCION en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, La Rioja, Provincia de La Rioja.

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 10 días del mes de agosto de 1998.

**Fdo.: Angel E. Maza, Gobernador de la Provincia de La Rioja. – Dr. Roberto A. Akil, Coordinador Ejecutivo a/c de la Presidencia Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.**

#### ANEXO

### CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**PROYECTO:** A definir en cada obra a suscribirse, en virtud del Convenio Marco.

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo DR. ROBERTO ARMANDO AKIL, designado por Decreto 1013/97 (PEN), Reglamento Interno de Funcionamiento de su Consejo de Administración y Acta de Consejo de Administración N° 3 del día 13-11-97, por una parte, y por la otra la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA JURISDICCION, representarla por ..... (condición que acredita con copia del Decreto de Designación de fecha..., debidamente autenticada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia) convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE:** El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario 924/97, el Decreto 228/98, el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por EL FONDO (que se acompaña como anexo al presente y que forma parte integrante del mismo), y legislación concordante.

**SEGUNDA: IDENTIFICACION DE LA OBRA. PLAZO DE EJECUCION y FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA MISMA:**

A definir en cada obra a suscribirse, en virtud del Convenio Marco.

**TERCERA: OBJETO:** EL FONDO asistirá al financiamiento de la obra ....., cuyos requisitos

legales y técnicos (que obran como anexo al presente) han sido debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCION y de conformidad con la normativa mencionada en la cláusula primera, como también evaluados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

**CUARTA: MONTO DEL PRESTAMO:** EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCION, la suma de PESOS..... (\$..... ) convertibles, para la ejecución de la obra mencionada en la cláusula segunda, y esta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA: COFINANCIACION Y PROYECTOS INTEGRADOS:** En el caso de que la obra sea cofinanciada con algún organismo crediticio nacional o internacional o con dinero de LA JURISDICCION, aquella parte de la obra a ser financiada por EL FONDO deberá definirse físicamente con precisión. Asimismo, para caso de que un proyecto de obra fuera ejecutado en forma conjunta por dos o más jurisdicciones, la parte de la obra a ser financiada deberá definirse físicamente con precisión por LA JURISDICCION.

**SEXTA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO**  
Máximo 10 años.

**SEPTIMA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION:** El representante legal de LA JURISDICCION manifiesta a) que la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio

**OCTAVA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION:** A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION acompaña la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le corresponden y aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompaña constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determine en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

**NOVENA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION. ORGANISMO EJECUTOR:** LA JURISDICCION designa a ..... para ejercer la representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, se designa como Organismo Ejecutor a ..... quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de la obra. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente, y con la debida antelación.

**DECIMA: ACTA DE INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA DE OBRA:** LA JURISDICCION deberá acompañar el acta en la que

conste fecha cierta de la iniciación de la obra, como así también las actas en la que consten la recepción provisoria y definitiva.

**DECIMOPRIMERA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA:** Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley Provincial, con previa intervención de ..... Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor de 15 días de emitidos.

**DECIMOSEGUNDA: DESEMBOLSOS.- ADELANTOS:** El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra a satisfacción de EL FONDO y que deberá presentar LA JURISDICCION. Esta podrá solicitar fondos de manera anticipada, hasta el 15 POR CIENTO (QUINCE POR CIENTO) del monto total del préstamo otorgado; los que deberán estar justificados debidamente para cubrir gastos relacionados con la ejecución del proyecto, mediante la presentación de los correspondientes certificados de obra y/o acopio y/o factura y/o recibo de pago y/u otro documento a satisfacción de EL FONDO. No podrá darse curso a nuevos desembolsos hasta que no se haya justificado totalmente el adelanto recibido, quedando facultado EL FONDO para cancelar el crédito, reclamando en su totalidad las sumas entregadas.

**DECIMOTERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS - CUENTA ESPECIAL:** EL FONDO transferirá los créditos a LA JURISDICCION en forma automática una vez cumplidos los recaudos establecidos por la Normativa Aplicable explicitada en la cláusula primera en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días corridos. A tal efecto LA JURISDICCION abrirá una cuenta especial por proyecto en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del definitivo desembolso por parte de éste.

**DECIMOCUARTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR:** LA JURISDICCION autoriza a EL FONDO a auditar la cuenta especial No....., Sucursal..... (a definir en cada obra a financiarse, en virtud del Convenio Marco) a los efectos que EL FONDO considere necesarios. Para ello, LA JURISDICCION deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

**DECIMOQUINTA: PLAZO DE GRACIA:** EL FONDO concede a LA JURISDICCION un plazo de gracia para el pago de los servicios de amortización de capital de máximo 2 (DOS) años a partir del primer desembolso. La amortización del capital será pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y el primer vencimiento operará el día 23 del primer mes a partir de la finalización del plazo de gracia. El plazo de gracia no comprende los intereses devengados en dicho período, los cuales deberán ser abonados en forma mensual, cuyo primer vencimiento operará el día 23 del mes siguiente al primer desembolso.

**DECIMOSEXTA: INTERESES COMPENSATORIOS:**

I. LA JURISDICCION pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas Tesoro de los Estados Unidos a 10 años más un margen del 0,2% o la tasa LIBO de 30 días, de las dos la mayor.

II. Cuando el préstamo sea concedido con fondos provenientes del crédito de U\$S 500 millones firmado el pasado 10 de marzo entre el consorcio de Bancos liderado por el Credit Suisse First Boston y el Banco de la Nación Argentina, como agente fiduciario del Fideicomiso de Asistencia creado por el Decreto 924/97, la tasa de interés será igual a la tasa LIBO de 12 meses más un margen fijo de 1.5%.

Una vez cancelado el crédito con el Credit Suisse First Boston, se aplicará la tasa de interés, establecida en el punto I) de esta cláusula.

**DECIMOSEPTIMA: INTERESES PUNTORIOS:** En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización y/o intereses, LA JURISDICCION deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios pactados, un interés punitivo equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la tasa de interés compensatorio.

**DECIMOCTAVA: IMPUTACION DE LOS PAGOS:** Todo pago realizado por LA JURISDICCION se imputará en primer término a los gastos de evaluación de proyectos, auditoría y supervisión, luego a los intereses punitivos, luego a saldos de capital con incumplimiento de pago, luego a intereses compensatorios y finalmente a las cuotas de capital.

**DECIMONOVENA: GARANTIA:** LA JURISDICCION se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente convenio. LA JURISDICCION garantiza la devolución de los créditos obtenidos de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los incisos b) y c) del Artículo 3º y 4º de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias según corresponda, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de facultad otorgada a la Función Ejecutiva Provincial mediante la Ley Provincial Nº de fecha (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION), y del decreto de la Función Ejecutiva Provincial Nº de fecha (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION) y que deberá ser notificada, con anterioridad a los respectivos desembolsos, a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicha notificación deberá ser puesta en conocimiento de EL FONDO en forma fehaciente, y previa a todo desembolso.

**VIGESIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA:** Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la cuenta Caja de Ahorro Nº 253647/9 del Banco de la

Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por LA JURISDICCION para la presente obra es del %

**VIGESIMOPRIMERA: SUSTITUCION DE GARANTIAS.** EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCION la sustitución de garantías para el supuesto de que alguna modificación al REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS eliminare o disminuyera la garantía aquí comprometida, en cuyo caso LA JURISDICCION deberá sustituirla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los 15 días, en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11º de la Ley Nº 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCION no sustituyera garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCION responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente.

**VIGESIMOSEGUNDA: NUEVAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LA JURISDICCION:** LA JURISDICCION estará sujeta a la aprobación previa por parte del Consejo de Administración de EL FONDO de todo acto, contrato, gestión o negociación por el que se origine o puedan eventualmente originarse nuevas obligaciones de pago a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de eficacia.

**VIGESIMOTERCERA: MAYORES COSTOS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales e intereses que puedan producirse en el proyecto, los que serán asumidos por LA JURISDICCION, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de las obras.

**VIGESIMOCUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será en cuotas mensuales y consecutivas, desde el momento en que cada una de las obligaciones sean exigible por EL FONDO. Tal circunstancia procederá a partir del mes siguiente al primer desembolso.

**VIGESIMOQUINTA: PAGOS ANTICIPADOS:** Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos 30 (TREINTA) días de anticipación, LA JURISDICCION podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario se imputará a las cuotas de capital pendiente en orden inverso a su vencimiento.

**VIGESIMOSEXTA: CANCELACION ANTICIPADA:** LA JURISDICCION podrá cancelar anticipadamente en forma total el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sujeto al pago de una penalidad equivalente al: 3% (TRES PORCIENTO) del monto a cancelar en caso que la misma se produzca dentro de los 2 (DOS) primeros años a contar desde la fecha de desembolso.

**VIGESIMOSEPTIMA: SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA:** EL FONDO podrá

suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCION, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos en cuanto a, a) las condiciones de adhesión y/o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de obras financiadas; c) el destino de los fondos; d) incumplimiento manifiesto del cronograma de obra.

**VIGESIMOCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS JURISDICCIONES:** En caso de que LA JURISDICCION dejare de ejecutar la obra o incumpliera manifiestamente con los plazos de ejecución de la misma, o con cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para dar por decaído el presente Convenio con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCION, ésta deberá amortizar el importe recibido de la siguiente forma: a) si el avance de obra fuera del 50% o menos, el capital y los intereses deberán restituirse en 18 (DIECIOCHO) cuotas iguales mensuales y consecutivas; b) si el avance de obra fuere superior al 50%, el capital y los intereses deberán restituirse en 36 (TREINTA Y SEIS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**VIGESIMONOVENA: MORA:** En el supuesto que LA JURISDICCION incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar un interés punitivo pactado la cláusula decimoséptima, sobre los importes de amortización que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos. Los intereses punitivos se adicionarán a los intereses pactados del crédito, y se debitarán en las fechas previstas para cada amortización que resulte de esta operación.

**TRIGESIMA: AUDITORIA - RENDICION DE CUENTAS:** EL FONDO, a través de su Consejo de Administración, se encuentra facultado para auditar y supervisar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento, como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realicen las jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de las obras.

**TRIGESIMOPRIMERA: GASTOS DE EVALUACION DE PROYECTOS, AUDITORIA Y SUPERVISION.** LA JURISDICCION solventará los gastos de evaluación de proyectos, auditoría y supervisión, para lo cual autoriza a EL FONDO a deducir prorrateado dentro de los ..... primeros desembolsos el % ( POR CIENTO) del monto del mutuo, a efectos de solventar dichos gastos; como así también todas las erogaciones vinculadas a la negociación y ejecución del presente Convenio.

**TRIGESIMOSEGUNDA: LETRERO INDICADOR DE OBRA:** Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCION, de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

**TRIGESIMOTERCERA: DE LA EXIMISION DE IMPUESTOS:** EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12° de la Ley N° 24855. LA JURISDICCION, ha adherido con la eximición de sus impuestos para la operatoria emergente del presente convenio.

**TRIGESIMOCUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas bajo el presente Convenio.

**TRIGESIMOQUINTA: INFORMES EXPOST:** Una vez finalizada la obra, LA JURISDICCION deberá remitir en forma anual a EL FONDO un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.

**TRIGESIMOSEXTA: COMISION DE CONCILIACION.** Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, a conformar una Comisión ad-hoc integrada por tres miembros de cada una de las partes, designadas por sus respectivas autoridades las que tendrán como función unificar los criterios conflictivos, en el plazo perentorio máximo de 60 días.

**TRIGESIMOSEPTIMA: TRIBUNAL COMPETENTE:** Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117° de la Constitución Nacional.

**TRIGESIMOCTAVA: DOMICILIOS:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en la Av. Leandro N. Alem, 1074 6to (1 00 1) Piso de la Capital Federal, y LA JURISDICCION en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, La Rioja, Provincia de La Rioja.-

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de..... de 199...

**Fdo.: Angel E. Maza, Gobernador de la Pcia. de La Rioja - Dr. Roberto A. Akil, Coordinador Ejecutivo a/c de la Presidencia Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.**

**DECRETO N° 1021**

La Rioja, 08 de octubre de 1998

Visto: el Expediente Código A – N° 00538 – 7/98 mediante el cual la cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6529, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°. – Promúlgase la Ley N° 6529 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre del corriente año, mediante la cual se ratifica el Convenio celebrado con fecha 10 de agosto de 1998, entre el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, representado por el Señor Consejero Coordinador Ejecutivo, Dr. Roberto Armando Akil y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con el objeto de establecer una línea de crédito por parte del Organismo Nacional hacia la Provincia por la cantidad de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Mil (\$ 36.200.000) convertibles.

Artículo 2°. – El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de la Gobernación.

Artículo 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.**

**LICITACIONES**

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/99  
Expte. S.R.N. y D.S. - N° 1768/98**

Obra: “Reparación de la Represa de Chuquis”, Departamento Castro Barros en Provincia de La Rioja.

Acto de presentación de la oferta: el día 02 de junio de 1999 a las 11,00 hs. en San Martín 459 -PB- Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) Capital Federal.

Presupuesto Oficial: \$ 813.000.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Recursos Hídricos, San Martín 459 -3° Piso- Oficina 306 - Capital Federal, a partir del día 26 de abril de 1999 en horario de 10 a 17 hs.

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, San Martín 459 -

Capital Federal - PB - Tesorería, a partir del día 26 de abril de 1999 en el horario de 10,30 a 16,30 hs.

Valor del Pliego: \$ 750,00.

**C/c - \$ 2.250,00 - 28/04 al 01/06/99**

\* \* \*

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**LICITACION PUBLICA N° 55/99**

Llámase a Licitación Pública N° 55/99 para los trabajos de “Reciclaje de la instalación de calefacción de Banco y vivienda” en el edificio sede de sucursal Famatina (L.R.). La apertura de las propuestas se realizará el 21/06/99 a las 12,30 hs. en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 - 3° - Piso Oficina 311 -1036 - Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada dependencia, en sucursal Famatina y en la Gerencia Regional Oeste sucursal Mendoza.

Monto estimado oficial de la obra: \$ 22.869.-

Valor del Pliego: \$ 150,00

**Noemí Ester Imparato**

Jefe de Departamento - RF 4877

**N° 15.182 - \$ 600,00 - 28/05 al 08/06/99**

\* \* \*

**Presidencia de la Nación  
Ministerio de Educación y Cultura de la Nación  
Ministerio de Educación y  
Cultura de la Pcia. de La Rioja  
Programa de Reforma e Inversiones para el Sector  
Educación**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/99**

La Unidad Ejecutora Provincial llama a: Licitación Pública Nacional N° 03/99 - Resolución Ministerial N° 430/99.

Objeto: construcción del nuevo edificio escolar de la Escuela N° 018 “Gral. Jorge Grassi”, Villa Unión.

Presupuesto Oficial: un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres pesos, con dieciocho centavos (\$ 1.492.793,18).

Plazo de Obra: doscientos setenta días corridos (270 días).

Sistema de Contratación: “Ajuste alzado”.

La apertura tendrá lugar en el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de La Rioja, sito en calle Catamarca N° 65, ciudad de La Rioja, el día diecisiete de junio de 1999 a horas 10 (A.M.)

1.- La construcción de la obra mencionada se financiará con parte del préstamo 845/OC-AR que la Nación ha solicitado al B.I.D. para el programa. Para ello liberará fondos a la cuenta especial de la Provincia de La

Rioja, la que efectuará pagos de acuerdo a los plazos y condiciones del presente llamado.

2.- Por lo antedicho la U.E.P. de la Provincia de La Rioja, invita a los licitantes con nacionalidad en países miembros del Banco a presentar ofertas para la construcción de la obra mencionada (hasta la hora fijada para la apertura y en el mismo lugar).

3.- Los licitantes, con nacionalidad en países miembros del Banco, obtendrán información necesaria y podrán adquirir el juego completo del pliego en la sede del Ministerio de Educación y Cultura de La Rioja (antes citada), y en Casa de La Rioja, Callao N° 745, Capital Federal, abonando por los pliegos la suma de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta).

4.- Todas las ofertas se acompañarán con una garantía del 1 % del valor total del presupuesto oficial.

República Argentina

Banco Interamericano de Desarrollo

**Ing. Aníbal S. Saavedra**

Coord. Gral. U.E.P.

PRISE - PRODYMES II

M.E. y C. - La Rioja

**N° 15.186 - \$ 850,00 - 28/05 al 01/06/99**

### VARIOS

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio Coordinador de Gobierno**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**

**(I.M.T.I.)**

**Ley N° 4.426 - 5.482 - Arts. 15 y 16**

El I.M.T.I. comunica que según facultades conferidas por las Leyes 4.426 y 5.482, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 93/99, que dispone "Área de Procesamiento", por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al Distrito Miranda, ubicado en el Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja, exceptuando aquellos lotes cuyos poseedores se opongan al Saneamiento de Títulos dispuesto por este acto. Fdo. Dra. Teresa del C. Vargas - Interventora I.M.T.I.

**Dra. Teresa del Carmen Vargas**

Interventora I.M.T.I.

**N° 15.174 - \$ 113,00 - 28/05 al 04/06/99**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio Coordinador de Gobierno**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**

**I.M.T.I.**

**Ley 4.426 - 5.482 - Arts. 15 y 16**

El I.M.T.I. comunica que según facultades conferidas por las Leyes 4.426 y 5.482, ha dictado la

Resolución I.M.T.I. N° 92/99, que dispone "Área de Procesamiento", por el término de trescientos sesenta y cinco días (365) días, al inmueble comprendido entre los siguientes límites: Norte: calle San Martín; Sur: Río Seco; Este: Calle Proyectada y Oeste: Ruta Nacional N° 74 del Paraje "Las Tierras Blancas del Pedregal"; ubicado en el Distrito Nonogasta - Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja, Fdo. Dra. Teresa del C. Vargas - Interventora I.M.T.I.

**Dra. Teresa del Carmen Vargas**

Interventora I.M.T.I.

**N° 15.175 - \$ 113,00 - 28/05 al 04/06/99**

### REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3 de la Autorizante Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 22.765-"A"-1995, caratulados: "Aguilar Dardo Teófilo y Otro c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público designado, Arturo A. Grimaux venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, con base, el ocho (8) de junio del cte. año, a horas once (11), en los portales de este Tribunal, el siguiente inmueble: una casa y sitio con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Olta N° 15, B° Joaquín V. González, de esta ciudad Capital de La Rioja que mide: al Sur, sobre calle de su ubicación, 11,72 m.; al Norte mide 11,81 m.; al Este mide 27,10 m.; y al Oeste mide 27,25 m., o sea una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, con treinta y cinco decímetros cuadrados (320,35). Linderos: Norte lote "e"; Sur calle Olta; Este lote "O"; y al Oeste lote "Q". Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Manz. 202; Parc. "p"; Padrón N° 1-13.343 a favor de Martínez José Miguel Angel. Valuación Fiscal: \$ 6.579,86. Gravámenes: únicamente el embargo para responder al presente juicio. Títulos: obran en autos pudiendo ser consultados en Secretaría. Base: \$ 5.263,88 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. Forma de pago: el comprador abonará en el acto, dinero de contado (efectivo) el treinta por ciento (30 %) del valor de su compra, más la Comisión del Martillero y más IVA por dicha Comisión. El saldo, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Edictos por tres (3) veces en Boletín Oficial y diario local "El Independiente". Si resultare inhábil el día fijado para el remate, éste se realizará en el mismo lugar y hora del día hábil subsiguiente.

La Rioja, 17 de mayo de 1999.

**Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari**

Secretaria

**N° 15.170 - \$ 100,00 - 18 al 28/05/99**



El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) s/Fribe La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 336/98, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 02 de junio del año 1999, a horas 10,00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en la Planta Fabril Fribe La Rioja S.A. ubicada en calle 337 N° 1098, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 14 vta./18 de autos: 1) Una máquina balancín hidráulico marca EMI, con motor eléctrico trifásico sin marca a la vista, ambos sin número de serie a la vista; 2) Una máquina marca METYMEC, con motor eléctrico trifásico, ambos sin número de serie a la vista; 3) Una guillotina marca INFERSAN N° 5846, con motor trifásico sin número a la vista; 4) Una máquina secadora de aire comprimido marca MINISEC, sin número de serie a la vista; 5) Una soldadora de punto marca PUNTOSOLO, sin número de serie a la vista; 6) Una soldadora de punto idem a la anterior, sin número de serie a la vista; 7) Una báscula marca BIANCHETTI, capacidad 800 kg., sin número de serie a la vista; 8) Un mueble mesada laboratorio, con instalación de iluminación; 9) Un compresor marca FIDRE, PANIZA y TORRA, Serie A-88652, con equipo de bombeo y motor trifásico N° 2347; 10) Dos equipos de bombeo de líquidos con dos tanques de presión de cada uno, uno de los mismos con motor trifásico CERWENY, N° 587-7339; 11) Una moldeadora de puertas de gabinetes de heladeras, con desplazamiento del mecanismo superior, con tablero de control eléctrico; 12) Una guillotina marca DAISA, con motor eléctrico SIEMENS, ambos sin número de serie a la vista; 13) Una sierra circular, horizontal, con mesada y cobertura de protección, con tablero de control eléctrico; 14) Una línea de cinta transportadora, con bandeja fija de 10,70 m. por 0,70 m., aproximadamente, con motor eléctrico CORRADI N° 36/9206; 15) Una fresadora marca HUCE, tipo 8, con motor trifásico, ambos sin número de serie a la vista; 16) Una lijadora-pulidora tipo industrial, sin número a la vista; 17) Un armario de 24 cajones metálicos; 18) Una estructura metálica con 32 cajones; 19) Una estantería de tres estantes, con divisiones fijas; 20) Una sierra tipo carnicera, sin motor y sin hoja de la sierra; 21) Una bomba para vacío PASCAL, Serie N° 479542, con motor marca Cerweny N° 489/1.898; 22) Dos matrices para puertas de heladeras de 1,27 m. por 0,70 m. con tablero de comando eléctrico; 23) Una matriz de puertas de gabinetes de heladeras, de 1,58 m. por 0,65 m. con tablero de comando eléctrico; 24) Una línea de cinta transportadora de 10,40 m., con motor eléctrico; 25) Una línea de cinta transportadora, idem a la anterior; 26) Dos bases de línea de cinta transportadora, con cadena y sin cinta, con motor eléctrico; 27) Dos bases de línea de cinta transportadora, con cadena y sin la cinta, sin motor. Las cuatro bases mencionadas en números 26) y 27), son de 8,60 m. aproximadamente; 28) Una base de guillotina, sin marca y

sin número de serie a la vista; 29) Noventa y cuatro estructuras con estante, en hierro ángulo, portantes, de 1,28 m. por 1,40 m. por 0,72 m.; 30) Una báscula capacidad 600 kg., sin marca y sin número de serie a la vista; 31) Un televisor marca SABA, ultracolor de 14" aproximadamente; 32) Dos carros de carga de 0,75 m. x 4,36 m., con cuatro ruedas; 33) Un carro con mesada de 0,60 m. x 1,50 m., con cuatro ruedas; 34) Un carro de carga con mesada de 1,00 m. x 2,50 m., con cuatro ruedas; 35) Un carro con mesada de 0,72 m. x 1,30 m., con cuatro ruedas; 36) Una cocina marca Oro Azul de tres hornallas y horno visor, con caños de gas rotos y sin quemadores; 37) Una guillotina marca BZE-AL, de 1,32 m. de ancho de mandíbula superior, sin motor; 38) Una prensa hidráulica de 0,72 m. de boca, sin marca a la vista, N° 47160, de tres válvulas eléctricas, modelo DS24D/8; 39) Un equipo para agua marca SULZER tipo EWK-144/A09C12, N° 320293400, de 7.000 lts/h. de caudal; 40) Un equipo para agua marca SULZER tipo EWK - 036/0409, N° 320397, de 3.400 l/h de caudal; 41) Una cafetera marca Remington, con vaso roto, sin funcionar; 42) Una amoladora tipo industrial marca WEKA, con motor trifásico N° 15333; 43) Un freezer vertical marca COLUMBIA tropical, sin funcionar; 44) Una máquina plegadora para cámara freezer, metálica, sin número de serie a la vista; 45) Una balanza marca ANDINA sin N° de serie a la vista; 46) Un termotanque marca GASELEC, de 300 lts/h. a gas natural; 47) Dos tolvas color blanco, sin número de serie a la vista, con motor eléctrico; 48) Un elevador de dos columnas, con motor eléctrico, sistema de cremalleras y base plana para levante; 49) Un elevador de idénticas características que el anterior, pero sin base plana de levante y totalmente desarmado; 50) Una red de cañería de Ø 3", de sistema contra incendio, con caños de bajada y válvulas de cierre en bronce; 51) Un tinglado compuesto de: techada de chapas metálicas acanaladas, con revestimiento interior de aislante térmico, asentado sobre 17 cabriales parabólicos en hierro ángulo de 1" x 1 1/8" y reticulado en hierro de Ø 10, y 19 líneas de correas de hierro de Ø 10, mide: 25,75 m. de frente por 87,5 m. de fondo, cubriendo una superficie de 2.253,12 m2 aproximadamente; 52) Un tinglado con techada de idénticas características que el mencionado en punto 51), asentado sobre 19 cabriales de hierro de Ø 12, y reticulado de hierro de Ø 8, con 12 líneas de correas de hierro de Ø 8 cada uno, mide: 14,25m de frente por 90,5 m. de fondo, cubriendo una superficie de 1.289,62 m2. aproximadamente; 53) Un tinglado con techada y estructura idem al mencionado en el punto 52), mide 14,25 m. de frente por 90,5 m. de fondo, cubriendo una superficie de 1.289,63 m2. aproximadamente; 54) Un tinglado, con techada de idénticas características que la del mencionado en punto 53), asentado sobre 16 cabriales de hierro de Ø 12 y reticulado de hierro de Ø 8, mide: 14,75 m. de frente por 75,50 m. de fondo, cubriendo una superficie de 1.113,63 m2 aproximadamente; 55) Un tinglado con techada de idénticas características que las del mencionado en punto 53), asentado sobre 16 cabriales de hierro de Ø 12 y reticulado de hierro de Ø 8, con 11

líneas de correas de hierro de Ø 8, mide: 14,75 m. de frente por 75,50 m. de fondo, cubriendo una superficie de 1.113,62 m2. aproximadamente; 56) Un tinglado con techada idem a la mencionada en punto 54), asentado sobre 17 cabriales de hierro de Ø 12 y reticulado de hierro de Ø 8, con 11 líneas de correas de hierro de Ø 8, mide: 14,75 m. de frente por 79,25 m. de fondo, cubriendo una superficie de 1.168,93 m2. aproximadamente; 57) Un tinglado con techada idem a la mencionada en punto 55), asentado sobre 17 cabriales de hierro de Ø 12 y reticulado de hierro de Ø 8, con 11 líneas de correas de hierro de Ø 8, mide: 14,75 m. de frente al Norte, 79,25 m. de lado Este por 5,00 m. de fondo al Sur, y 61,25 m. de lado Oeste por 9,75 m. de fondo al Sur, cubriendo una superficie de 993,43 m2. aproximadamente. Encontrándose las cabriales de todos los tinglados, abulonados a las columnas correspondientes. Los laterales de las techadas tienen provistos canaletas de desagüe con caños de bajada; 58) Diversos materiales tales como: cortes de chapas, perfiles de chapa, cortes de vidrios y de plásticos, piezas sueltas de fabricación, elementos de trabajo como ser: mesas, bases, sillas, bancos, carros de transporte, escaleras, cadenas, cajas-tableros eléctricos, plafones, estanterías metálicas, armarios y otros que serán individualizados y loteados por el martillero, previo a la subasta. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentran. Debiendo abonar el comprador en el momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley : 10 %. Los bienes subastados serán entregados por el martillero al comprador, en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades de ley hasta el momento de aprobación de la subasta. Los bienes a subastarse se exhibirán en el lugar donde se encuentra depositado, en el domicilio de la demandada sito en calle 337 N° 1098, Parque Industrial, de la ciudad de La Rioja, en horario de 16,00 a 18,00 hs. de lunes a viernes, a partir del día 27/05/99. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07,00 a 09,00 hs. de lunes a viernes.

Secretaría, 19 de mayo de 1999.

**Dr. Daniel Herrera Piedrabuena**  
Secretario Federal

**N° 15.167 - \$ 300,00 – 21 y 28/05/99**

\* \* \*

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la Señora Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 2 de la Autorizante Dra. Estela G. Lima, en autos Expte. N° 22508-R-94, caratulado: "Romero Ruperto Gonzalo c/..." "P.V.E., se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J.

Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor en las condiciones en que se encuentra el día siete de junio del corriente año a horas doce, en el lugar calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad donde se exhibirá por el término de Ley para ser visitado, el siguiente bien: un automóvil, dominio K-020252 Marca: Berlina 4 puertas- Tipo Renault 21 TXE- Modelo Renault-Motor Marca Renault N° 5505327- Chasis marca Renault N° L48S001024. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La venta se efectuará sin base; la comisión de Ley del Martillero 10% en el momento de la subasta se hace efectivo y a cargo del comprador. Edictos de Ley por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
La Rioja, 18 de mayo de 1999.

**Dra. Estela G. Lima**  
Secretaria

**N° 15.179 - \$ 45,00 – 21 y 28/05/99**

\* \* \*

Por orden de la Señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez en Expte. N° 23.921-B-1996, caratulado: "Banco de Crédito Argentino S.A.-Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 11 de junio de 1999 a horas 11,30, en el local de calle Jujuy N° 114, lugar donde se exhibirán los siguientes bienes: un (1) equipo musical AIWA Z590, compuesto de radio, cassette y compact-disc, con dos parlantes N° Q 21231782, con mueble todo color negro; un (1) juego de living de algarrobo compuesto de dos sillones chicos y uno grande con almohadones en tela fondo azul con rayas en colores y mesa ratonera grande, todo en buen estado. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. No registran gravámenes. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.  
La Rioja, junio de 1999.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 15.185 - \$ 50,00 - 28/05 al 04/06/99**

### EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Cámara Segunda, Civil, Comercial y de Minas, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni,

Secretaría "A", a cargo de la Sra. Miriam de Menem, hace saber que en los autos N° 31.753-S-1998, caratulados "Stanislavsky Leonardo s/incidente de oposición a quiebra solicitada por sindicatura", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, I)- Se ha declarado la Quiebra de la empresa "Cromy S.A.", sociedad constituida por Escritura Pública N° 224, de fecha 02 de diciembre de 1986, pasada al folio 727 y siguientes, por ante el Escribano Público Pedro O. Carreño Bazán, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en los folios 1043 al 1060 del libro N° 41, en la ciudad de La Rioja, el 27 de mayo de 1987, bajo el N° 825; integrada por los Señores Leonardo Stanislavsky, Eduardo Daniel Stanislavsky, Marcelo Ariel Stanislavsky y Judith Nora Stanislavsky, en calidad de socios fundadores. III)- Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél.- IV) Debe cumplirse con el art. 86, en este caso última parte y se ordena la entrega al síndico de las 24 horas, de los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- V) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- VII) Se estima a la fallida para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas, con apercibimiento de constituirlo en la Secretaría de Actuaciones.- Síndico Designado: Cra. Rosa Delia Gordillo, domiciliada en calle San Nicolás de Bari N° 124, de esta ciudad. - Fdo.: Dres. Guillermo L. Baroni - Carlos M. Quiroga - Carlos Nieto Ortiz. - Ante mí: Sra. Miriam de Menem".- Además, por Resolución del 27-04-99, se ha dispuesto fijar las siguientes fechas: de presentación ante el Síndico del pedido de verificación: hasta el 08 de junio de 1999; del informe individual del Síndico: hasta el 06 de agosto de 1999; de presentación del informe general del Síndico: hasta el 04 de octubre de 1999.

La Rioja, 07 de mayo de 1999.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 15.152 - \$ 621,00 – 11 al 28/05/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.872 – Letra "V" – año 1999, caratulados: "Vélez Tristán Antonio – Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble sobre la acera Noroeste de la calle Ramón Richard, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 8 de la Manzana 28, con una superficie total de 737,44 m2. con los siguientes linderos: al Sudoeste: con calle Ramón Richard; al Noroeste: con propiedad de Lucas Clemente Machuca; al Noreste: con propiedad de José Héctor Domínguez y propiedad de Héctor Mercedes Gómez; y al Sudoeste: con propiedad de Juan Isidro Campos.- Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 14-01-1028-008.- Cítase y

emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría, 22 de abril de 1999.-

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 15.139 - \$ 100,00 – 11 al 28/05/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.859 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: López, Mario Oscar – Información Posesoria" hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es Circ.: I – Sec.: "A" – Manzana 09 – parcela 008, con una superficie total de 322,54 m2.; con los siguientes linderos: al Norte: Suc. Quintino Brizuela; al Oeste: Vicente Cirilo Agüero; al Sur: Julio César López; al Este: calle Pública Bartolomé Mitre.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 03 de marzo de 1999.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 15.140 - \$ 100,00 - 11 al 28/05/99**

\* \* \*

El Dr. Oreste C. Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara, Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a estar a derecho a a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Olímpides Apolonio Aballay, en autos expte. N° 2858 – Letra "A" /1999, caratulados Aballay, Olímpides Apolonio – Declaratoria de Herederos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 15.141 - \$ 45,00 – 11 al 28/05/99**

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Alejo, Rogelio Contreras y Debora del Rosario Nieto de Contreras, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.987 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Contreras, Alejo Rogelio y Otras-Sucesorio. Secretaría, 11 de mayo de 1999.-

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 15.149 - \$ 38,00 – 11 al 28/05/99**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 1.219 – Letra "R" – Año 1999 – caratulados: "Reyes Manuel Salvador y otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de los causantes Manuel Salvador Reyes y Gerónima del Rosario Quevedo de Reyes, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría 13 de mayo de 1999.

**Dra. Sara Alicia López Douglas**  
Secretaria

**N° 15.151 - \$ 38,00 – 11 al 28/05/99**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela N. Molina de Alcázar, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 2.717 – Letra "M" – Año 1998 – caratulados: "Maldonado, Juan Carlos – Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Que el mismo se identifica como Circunscripción I, Sección C, Manzana 8, Parcela "11", se ubica sobre calle Colón s/n, en la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de doscientos once metros cuadrados con setenta y un decímetro cuadrados (211,71 m2.) Comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Noreste: propiedad de Martín Torres; al Sudeste: con propiedad de Sonia Gómez; al Sudoeste: propiedad de Nicolasa Torres y al Noreste: con Calle Colón. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° 12-01-03-008-011-00. Cítase y emplácese a todos los

que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 02 de agosto de 1998.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria

**N° 15.153 - \$ 97,00 – 11 al 28/05/99**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Exequiel Adolfo Maidana, a que comparezcan a estar a derecho: en los autos Expte. N° 29.176- Letra "M"- Año 1993- caratulado: Maidana Exequiel Adolfo- Sucesorio Ab Intestato; dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 15 de febrero de 1994

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.154 - \$ 45,00 - 14/05 al 01/06/99**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas., Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber, que cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Enrique Cornejo y Santina Ferrigno de Cornejo a comparecer en los autos Expte. N° 31.638, letra "C", año 1998-caratulados: "Conejo Enrique y otro S/ Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley  
Secretaría, 12 de mayo de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.156 - \$ 45,00 - 14/05 al 01/06/99**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, en los autos N° 6.352, Letra "B", Año 1998, caratulados: "Balverdi de Sotomayor Ilda y Otros- Prescripción Adquisitiva", ordenó publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco

(5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos los que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad, acera Oeste de la calle Adolfo E. Dávila N° 435, con una superficie de 835,53 m., que mide y linda desde el vértice "1" al "2" 13,32 m., calle Adolfo E. Dávila, por el Este, constituyendo el frente del inmueble sobre la calle de su ubicación, desde el vértice "2" gira hacia el Oeste hasta el vértice "3" con una extensión línea 4,58 m., formando un ángulo de 90 grados 30 minutos 16 segundos, prolongándose en el mismo rumbo con línea recta con una extensión de 9,82 m. formando en el vértice "3" un ángulo de 177 grados 53 minutos 44 segundos hasta el vértice "4" con una longitud de 10,82 m. formando un ángulo de 180 grados 24 minutos 17 segundos, desde donde con el segmento "5" y "6" de 18,86 metros forma un ángulo de 181 grados 24 minutos 44 segundos, en el extremo o vértice "6" forma un ángulo de 180 grados 41 minutos 00 segundo, desde éste se prolonga el segmento "6-7" con una longitud de 15,83 m., formando el extremo o vértice "7" un ángulo de 187 grados 47 minutos 01 segundo, de éste hasta el vértice "8" con una longitud de 3,42 m., constituyendo la suma de estos segmentos el límite Sur donde colinda con la Suc. Delina Vega de Carrizo. Del extremo "8" gira hacia el Norte con un ángulo de 86 grados 00 minutos 25 segundos hasta el extremo "9" con un segmento que mide 13,88 m., constituyendo el límite Oeste donde colinda con Nicolás Benito Mercado, Graciela Violeta Vera de Blanco y Josefa Dorotea Farías de Mercado. Desde el vértice "9" gira hacia el Este formando un ángulo de 85 grados 05 minutos 43 segundos en línea recta hasta el extremo "10" con una longitud de 59,35 m., girando desde este vértice hacia el Norte con un ángulo de 270 grados 07 minutos 09 segundos hasta el vértice "11" con segmento de 0,09 m., desde donde con un ángulo de 90 grados 07 minutos 38 segundos gira nuevamente hacia el Este hasta el extrema "1" del segmento "1-11" con una longitud de 5,06 m., cerrando la figura geométrica irregular del inmueble objeto de este juicio, colindando en toda su extensión con Aníbal Serapio Díaz y constituye el límite Norte de dicho inmueble. Está inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia a nombre de Ilda Argentina Balverdi de Sotomayor con Nomenclatura Catastral: I-A-110-"h" con Plano de Mensura aprobado técnicamente por Disposición N° 012889 de fecha 22 de mayo de 1998. Secretaría, 29 de abril de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.157 - \$ 250,00 - 14/05 al 07/06/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 28570, Letra "T", Año 1992, caratulados: "Torres, Mario Arnaldo -

S/Sucesorio Ab-Intestato", ampliando con relación a Blanca José Miguel Vda. de Torres, cita a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de mayo de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.159 - \$ 45,00 - 14/05 al 01/06/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, notifica, cita y emplaza, por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y todos lo que se consideren con derechos sobre los bienes del extinto Ramón Gil Lucero, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días, después que concluya la última publicación de edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.982-"L"-Año 1999, caratulados: "Lucero, Ramón Gil - s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 14 de mayo de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 15.160 - \$ 38,00 - 14/05 al 01/06/99**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Rosa del Valle Espeche, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 553-Año 1998-Letra "E", caratulados: "Espeche, María Rosa- Sucesorio Ab Intestato". Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

**Dra. María Elena Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 15.165 - \$ 50,00 - 14/05 al 01/06/99**

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. N° 6708-"D"-Año 1999, caratulados: "De la Fuente Sonia Patricia- Inscripción Martillero Público", ordena la publicación del siguiente edicto, por lo que se comunica que la Srta. De la Fuente Sonia Patricia, D.N.I. N° 23.352.309, argentina, mayor de edad, clase 1973, con domicilio en calle Aztecas N° 1071 del B° Facundo Quiroga de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero en el Registro Público de Comercio. Secretaría, 14 de mayo de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.168 - \$ 27,00 - 18 al 28/05/99**

\*\*\*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Daniel Ramón González, a comparecer en los autos: Expte. N° 31786 – Letra "G" – Año 1.999, caratulados: "González Daniel Ramón Beneficio de Litigar s/gastos – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría, 21 de abril de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**S/C - \$ 45,00 – 21/05 al 08/06/99**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica Cuarta Circunscripción Judicial Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1.206 – Letra "A" – Año 1999, caratulados "Abalos, Benjamín y Otra – Información Posesoria", cita y emplaza por diez (10) días, posteriores a la última publicación y durante cinco (5) veces, bajo apercibimiento de Ley a los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado, en Anjullón Departamento Castro Barros: cuyas medidas y linderos son los siguientes, Sur, de A a B = 85 m., lindando con Oratorio de la Virgen del Valle; Oeste, de B a C = 50,60 m., lindando con Carlos Elbio Menem; Norte, de C a D = 87 m., lindando con Benjamín Abalos y Jorge Vilapriño; Este, de D a A = 50,60 m., lindando con Rosa Francisca Burgos de Moreno (Sucesión). El bien tiene una superficie de 4.348,65 m2. e inscripto en la Dirección

General de Ingresos Provinciales bajo el N° 8 de Padrón 3-043260, Matrícula Catastral N° 0306-3001-003. Secretaría, abril de 1999.

**Dr. Nicolás Eduardo Nader**  
Juez de Cámara

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.173 - \$ 75,00 – 21/05 al 08/06/99**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Señor Miguel Angel Cabrera Díaz, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 31.520 – Letra "C" – Año 1998, caratulado "Cabrera Díaz, Miguel Angel – Información Posesoria", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, Departamento del mismo nombre de la Provincia de La Rioja, denominado "Los Naranjos", tiene una superficie de forma triangular de 6.492,20 m2, y mide del punto A al B: 88,59 m.; del punto B al C: 3,97 m.; del punto C al D: 81,42 m.; del punto D al E: 40,78 m.; del E al F: 45,65 m.; del punto F al G: 8,70 m.; del punto G al H: 54,91 m.; del punto H al A: 55,93 m. Se encuentra delimitado en todo concepto por un alambre perimetral, conforme los usos locales, lindando: al Noreste: Río de la Salamanca; al Sur, con Pablo Ramón Orlando Herrera y Teresa Díaz de Cabrera, hoy Sucesión y hacia el Oeste, linda con calle Carlos María Alvarez. Se deja constancia que el lindero Sur, donde dice Teresa Díaz de Cabrera (hoy Sucesión) es propiedad del Señor Miguel Angel Cabrera Díaz por haber sido declarado único heredero. Todas las medidas superficie y linderos indicados, responde al plano de mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 012968 de fecha 18 de agosto de 1998. Asimismo cítase a los que se consideren con derecho al referido inmueble presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Señor Defensor de Ausentes del Tribunal.-  
La Rioja, 19 de marzo de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.178 - \$ 165,00 – 21/05 al 08/06/99**

**EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Carlos Roberto Ruiz, vecino de El Barrial, del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Ramal Cortado de Encima y Llave de Abajo. Lado Lazo: Agujero y Muesca de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil. La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Ramón Alfredo Núñez, vecino de Patquía, del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Pilón y Muesca de Encima. Lado Lazo: Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil. La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Nicolás Tito

Bustamante, vecino de Naranjo Esquina, del Dpto. Gral. Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Muesca de Encima y Anzuelo de Abajo. Lado Lazo: Ramal Cortado de Encima. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil. La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Rodolfo Augusto Molina, vecino de "La Escondida", del Dpto. R.V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Muesca de Abajo. Lado Lazo: Ramal Cortado de Encima. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil. La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Pedro Angel Flores, vecino de "El Potrero" del Dpto. Juan F. Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Muesca de Encima y Rajo Medio de la Oreja. Lado Lazo: Llave de Encima. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.

La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Noel Adrián Casas, vecino de Río de las Vacas del Dpto. Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Llave de Encima. Lado Lazo: Llave de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Jorge Leandro Mercado, vecino de La Antigua, del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Despunte y Muesca de Encima. Lado Lazo: Pilón y Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Ugo David Corzo, vecino de "Juan Caro" del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre, que se describe a continuación: Lado Montar: Banco de Encima. Lado Lazo: Banco de Encima. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí J. Guillermo Huber**  
Comisario Inspector Crio. Gral. (P.F.A.)  
Policía de la Provincia Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Angel Antonio Molina Castro, vecino de Amaná, del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Media Lanza y Muesca de Encima. Lado Lazo: Hoja de Higuera. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí J. Guillermo Huber**  
Comisario Inspector Crio. Gral. (P.F.A.)  
Policía de la Provincia Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado José Horacio Soria, vecino de Mascasín y Medanito, del Dpto. R.V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Pilón y Rajo Medio de la Oreja. Lado Lazo: Llave de Encima. El



presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Jorge Nicolás Flores, vecino de Paraje Agua de Arriba, del Dpto. Juan F. Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Pilón. Lado Lazo: Llave de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Cristina Mirian Vera, vecino de Estancia San José, del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Pilón y Zarcillo de Abajo. Lado Lazo: Rajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.

La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Julio César García, vecino de Parc. N° 16 - Merced La Hedion-, del Dpto. Juan F. Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Rajo. Lado Lazo: Llave de Abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Ramón Nicolás Ortiz, vecino de "Pampa del Toro", del Dpto. Juan F. Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado Montar: Llave de Abajo. Lado Lazo: Horqueta. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Civil.  
La Rioja, 26 de mayo de 1999.

**Paulino Zenón Cobresí**  
Comisario Inspector  
Policía de la Provincia

**J. Guillermo Huber**  
Crio. Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Provincia La Rioja

**C/C - \$ 37,50 - 28/05 al 11/06/99**